

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
EEG/vod

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX-901678-7

TEMUCO, 22 FEB 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 07.02.2017, presentada por don Juan Gastón Zúñiga Cuadra, domiciliado en Isabel Riquelme N° 02010, Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación o rebaja de la sanción multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 10.10.2016, Causa Rol N° 6092012204-2016, y Resolución s/n de fecha 14.10.2016, Causa Rol N° 6092012203-2016, ambas dictadas por el Departamento de Procedimientos Administrativos, por infracción sancionada en el 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 161 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido las motivaciones expuestas y el cumplimiento de los requisitos para acogerse al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

REBÁJESE las multas aplicada form. 21 giro folio 120802674 a la cantidad de \$ 96.598.- (noventa y seis mil quinientos noventa y ocho pesos) y form. 21 giro folio 120802664 a la cantidad de \$ 13.800.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL


